

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 7 de abril de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria Ambrosio Rodríguez Bautista.—1 039-E.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1330.

Origen de la línea: Apoyo número 199 de la línea Montblanch-Sarreal.

Final de la línea: L. T. «La Salidas».

Término municipal que afecta: Sarreal.

Tensión de servicio: 6 Kv.

Longitud en kilómetros: 0,215.

Conductor: Cobre de 2 por 35 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 10 KVA.

Relación transformación: 0 000 380 230 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. I. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Tarragona, 11 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, Sabino Colavida Alfaro.—3 061-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctrica del Ebro, S. A.», con domicilio en Barcelona, Montaner, 330, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1500.

Origen de la línea: Derivación de la línea general de Amposta a Ametlla de Mar, entre los apoyos 443 y 444, mediante un nuevo poste número 443 bis.

Final de la línea: E. T. Perelló número 2 (pequeño).

Término municipal que afecta: Perelló.

Tensión de servicio: 25 Kv.

Longitud en kilómetros: 0,333.

Conductor: Aluminio-acero de 3 x 27,5 y 2 x 43,1 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora:

Tipo: Sobre postes.

Potencia: 100 KVA.

Relación transformadora: 25 000 380 230 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta

Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. I. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 23 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, Sabino Colavida Alfaro.—3 061-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se hace pública la solicitud de concesión directa de explotación que se indica.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Toledo hace saber: Que ha sido solicitada la siguiente concesión directa de explotación:

Número 2.191. Nombre: «Los Zarquillos». Mineral: Aguas minerales medicadas. Hectáreas: 400. Términos municipales: Talavera de la Reina y Peppín. «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de marzo de 1969.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a la anterior concesión directa de explotación, lo verifique por escrito en el término de treinta días naturales, ante esta Delegación Provincial.

Toledo, 18 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Valentín Vallhonrat.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valladolid por la que se autoriza a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la instalación eléctrica que se menciona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, número 6, solicitando autorización administrativa para la instalación y declaración de utilidad pública de la misma, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Instalación de dos centrales de transformación en Villavieja de los Caballeros, de 100 KVA, cada una, y de tres centros de transformación en Mayorga de Campos, asimismo de 100 KVA, cada uno, con alimentación en cable subterráneo desde la red principal, y construcción de las respectivas redes de baja tensión, con cable de cobre electrolítico desnudo, de diversas secciones, y red a seis hilos, tres fases, neutro, y dos conductores para alumbrado público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo, y disposiciones concordantes, ha resuelto autorizar a favor de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la instalación que se cita, declarando la utilidad pública de la misma.

La presente autorización queda condicionada a que se disponga de una superficie lisa en una altura de dos metros en cada poste que sustentan los centros de transformación y se coloquen en los mismos seccionadores tripolares.

Valladolid, 30 de marzo de 1970.—El Delegado provincial asistencial.—1 619-E.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. (Expediente A-80-69.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, número 14, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 13,2 KV., con origen en apoyo número 1 de la línea que alimenta el centro de transformación «San Isidro»; tendrá una longitud de 110 metros, conductor aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón vibrado y aisladores de vidrio. Finalizará en centro de transformación que se proyecta, de 100 KVA., denominada «Valmenor», en término de Zamora.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta

Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Zamora, 23 de marzo de 1970. — El Delegado provincial—
2.991-C

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (Expediente A-74-69)

Cumplidos los trámites reglamentarios, en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Iberdrola, S. A.», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, número 14, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 13,2 KV., con origen en apoyo número 15, de la que alimenta la estación elevadora secundaria de Pontejos. Tendrá una longitud de 294 metros, conductor aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón armado vibrado, aisladores de vidrio. Finalizará en centro de transformación que se proyecta denominado «Prado Redondo», en Zamora, con transformador de 15 KVA.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Zamora, 24 de marzo de 1970. — El Delegado provincial—
2.990-C

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de abril de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Caudete, provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Caudete, provincia de Albacete;

Resultando que ante petición del Servicio de Concentración Parcelaria, fué dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Caudete, procediéndose por el Perito Agrícola del Estado, don Julio Martínez de Saavedra, al reconocimiento e inspección de las mismas, acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación con base en los antecedentes relativos a los términos limítrofes, más la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, como elemento auxiliar, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué enviado al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo más tarde devuelto debidamente informado, remitiéndose con posterioridad al Ayuntamiento de Caudete, para su reglamentaria exposición al público, siendo más tarde devuelto el expediente en unión de las certificaciones y de los favorables informes de las autoridades locales;

Resultando que por la Jefatura Provincial de Carreteras de Albacete se manifiesta en su informe la conveniencia de separar la circulación de la «Cañada Real de Almansa», al «Collado de Salinas», en el tramo comprendido entre el Ventorrío de los Gaspachos y la Casa de la Cuesta, en el que coincide con la carretera nacional 330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, a fin de evitar los accidentes que pudieran producirse;

Resultando que por el señor Ingeniero Agrónomo de Vías Pecuarias se propuso fuera esta aprobada según había sido redactado;

Resultando que, remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Sección de Vías Pecuarias.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1966, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando por lo que se refiere a la conveniencia manifestada por la Jefatura Provincial de Carreteras de separar la circulación de la «Cañada Real de Almansa» al «Collado de Salinas», de la carretera nacional 330, esta Dirección General entiende igualmente que dada la anchura de la vía pecuaria en cuestión existe terreno suficiente para separar la circulación entre ambas vías, procediendo, en su momento, a una mutación de manial de los terrenos ocupados por la carretera a favor de Obras Públicas, en lugar de proceder a la reducción de la vía pecuaria, en cuyo caso quedarían desafectados en su carácter de bienes de dominio público los terrenos declarados sobrantes y habría que proceder a su consiguiente enajenación, con la imposibilidad de hacerlo a Obras Públicas;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades de todo orden que ha de atender y siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma.

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Caudete, provincia de Albacete, por la que se declara existen las siguientes:

«Cañada Real de Cuenca a Cartagena».—Anchura: 75,22 metros.

«Cañada Real de Almansa al «Collado de Salinas».—Anchura: 75,22 metros correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura.

«Cordel de Salinas por Dividilla a Ojuelos».—Anchura: 37,61 metros, correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura.

«Vereda de Montealegre».—Anchura: 20,89 metros.

«Colada de la Estación».—Anchura: 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Julio Martínez de Saavedra, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 53 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1970.—P. D. el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería

ORDEN de 8 de abril de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villanueva de Carazo, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva de Carazo, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto: